

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 178

18 de septiembre de 2023

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	4
Ayuntamientos	
Loscos	11
Mora de Rubielos y Griegos.....	16
Gargallo y Alfambra.....	17
Hijar y Berge.....	18
Valderrobres.....	19
Pancrudo y Aguaviva	20
Comarca del Jiloca.....	22
Exposición de documentos	23
NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de Tramacastiel.....	23

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 2023-3415

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ANUNCIO OFICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se somete a Información Pública por el plazo de QUINCE DÍAS (15) hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, los Cánones de regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al Ejercicio 2024 siguientes:

17-104	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CAPTACIONES, CONDUCCIONES, Y DEPÓSITO, PARA ABASTECIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL. (08.344.177/1995). AÑO 2024.
--------	---

AÑO	SUJETO PASIVO	IMPORTE (EUROS)
2024	Ayuntamiento Albarracín	8,55
2024	Ayuntamiento Argente	6,00
2024	Ayuntamiento Cañada Vellida	20,90
2024	Ayuntamiento Corbalán	58,17
2024	Ayuntamiento El Pobo	25,90
2024	Ayuntamiento Escorihuela	1,36
2024	Ayuntamiento Griegos	48,04
2024	Ayuntamiento Saldón	5,24
2024	Ayuntamientos Saldón-Valdecuencia	30,52
2024	Ayuntamiento Sarrión	73,96
2024	Ayuntamiento Terriente	21,79
2024	Ayuntamiento Valdecuencia	16,51
2024	Ayuntamiento Villalba Alta	16,15
2024	Ayuntamiento Villel	13,07

CR2B	CANON DE REGULACION EMBALSE DE BALAGUERAS AÑO 2024
------	--

AÑO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2024	Usuarios agrícolas	6,21333 ha x 316,515589 euros/ha = 1.966,62 euros

CR 2C	CANON DE REGULACION EMBALSE DE VALBONA AÑO 2024
-------	---

AÑO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2024	Usuarios agrícolas	30,35 ha x 106,4206 euros/ha = 3.229,86 euros

CR 6	CANON DE REGULACION EMBALSE DE ARQUILLO DE SAN BLAS. AÑO 2024
------	---

AÑO	SUJETO PASIVO	IMPORTE (EUROS)
2024	Abastecimiento de Teruel	62.874,69
2024	Regadíos	5.870,47
2024	Aprovechamiento Hidroeléctrico	411,08
2024	Piscifactoría	3.968,48

La documentación podrá ser examinada en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Júcar, Avda. Blasco Ibáñez 48, Valencia, en los días y horas hábiles.

Dicha documentación podrá obtenerse asimismo por vía telemática en el siguiente enlace:

<https://nuvola.chj.es/index.php/s/O0MvxBRCvwgaJrL>

Los escritos de reclamación que se estimen procedentes, pueden presentarse, dentro del plazo de Información Pública, en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar, o en cualquier otro idóneo establecido por las disposiciones vigentes.

Valencia, a 6 de septiembre de 2023.- El Secretario General, Fdo: Juan Torralba Rull.
(Firmado electrónicamente)

Núm. 2023-3427

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 836/2022 (2022CR0007)

TITULAR: C.R. SAN ISIDRO DEL PUEBLO DE TORTAJADA

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: TERUEL (TERUEL)

TÉRMINO DONDE SE VA A USAR EL AGUA: TERUEL (TERUEL)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 4. TURIA

CAUCE O CORRIENTE: RIO ALFAMBRA

MASA DE AGUA SUPERFICIAL: 15.04.01.02 RIO ALFAMBRA: RAMBLA DE LA HOZ-RIO TURIA

ZONA AGRARIA: 0901502: RIO ALFAMBRA

DESTINO DEL AGUA:

Captación	Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Cantidad
1	Agropecuarios - Regadío	Superficial (a manta...)	Cereales, Hortícolas y Chopos	90,84 hectáreas

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/año): 421.460

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 125

Las características técnicas de la captación quedan reflejadas en la siguiente tabla:

Nº	Pol	Par	Municipio	Provincia	X (U.T.M.) ETRS89	Y (U.T.M.) ETRS89	Z(m)
1	810	9011	Teruel	Teruel	663211	4475671	928

Referencia Catastral: 44900A81009011

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior. Estarán disponibles tanto el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, como la Nota de Características y el informe cartográfico de la concesión a través de medios electrónicos, en la ruta de acceso Confederación Hidrográfica del Júcar - Atención a la Ciudadanía - Informaciones públicas. Estos documentos recogen la totalidad de los datos esenciales de la concesión (volumen, captación, superficie de riego, etc.) Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán personarse en la sede de la Confederación Hidrográfica del Júcar para acceder de forma presencial al expediente, si así lo desean.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, a 8 de septiembre de 2023.- El Secretario General, Fdo: Juan Torralba Rull.
Firmado electrónicamente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2023-3437

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, con efectos de notificación colectiva de conformidad con el art. 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, las listas cobratorias y PADRONES del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS de todos los municipios de la provincia de Teruel, a excepción del municipio de Alcorisa. Dichas listas cobratorias estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos y en los locales de la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel (C/ Av de Sagunto, 46, 1º Izqda) durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Teruel.

De igual modo se comunica que plazo de PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO para el IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS de todos los municipios de la provincia de Teruel, a excepción de Alcorisa, será desde el 2 de octubre de 2023 a 4 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

El pago se podrá efectuar:

a) En Entidades Colaboradoras en la recaudación:

Se podrá realizar el pago los días laborables y en horario de atención al público, previa presentación de impreso carta de pago que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras en la recaudación que a continuación se relacionan:

- IBERCAJA BANCO, S.A.
- CAIXABANK, S.A.
- CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

- ALCANIZ: Pz. Del Dean, 12, bajo
- TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.
- TERUEL: Av de Sagunto nº 46, 1º Izqda.

b) Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102,3 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Teruel, 12 de septiembre de 2023.- El Presidente, Fdo: Joaquín Juste Sanz.

Núm. 2023-3448

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, con efectos de notificación colectiva de conformidad con el art. 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, las listas cobratorias y PADRONES de TRIBUTOS/PÚBLICOS de los municipios y ejercicios que se detallan:

ALCAINE:

Suministro de agua del ejercicio 2022
Recogida de basura del ejercicio 2022
Tasa servicio alcantarillado del ejercicio 2022

ANADON:

Suministro de agua ejercicio 2023
Recogida de basura ejercicio 2023

CALANDA:

Suministro de agua basura y alcantarillado
del 2º TR del ejercicio 2023

CALOMARDE:

Suministro de agua, basura y alcantarillado del ejercicio 2023

CAMARENA DE LA SIERRA:

Suministro de agua, basura y alcantarillado del ejercicio 2023

CASCANTE DEL RIO:

Suministro de agua y basura del ejercicio 2023

ESCUCHA:

Suministro de agua basura y alcantarillado
2º TR del ejercicio 2023

ESTERCUEL:

Suministro de agua 1º tr del ejercicio 2023

FOZ CALANDA:

Suministro agua 1º Sem 2023
Recogida de basura 2023
Tasa de alcantarillado 2023

FRIAS DE ALBARRACIN:

Recogida de basura del ejercicio 2023
Tasa Alcantarillado del ejercicio 2023

FUENFERRADA:

Suministro de agua y basura del ejercicio 2023
Aprov Especiales Ganado del ejercicio 2023

FUENTES CLARAS :

Suministro agua del ejercicio 2023
Recogida de basura del ejercicio 2023
Aprovechamientos especiales ganado del ejercicio 2023
Aprovechamientos especiales parcelas del ejercicio 2023

FUENTES DE RUBIELOS:

Recogida de basura del ejercicio 2023
Tasa Alcantarillado del ejercicio 2023

LIBROS:

Suministro de agua del ejercicio 2023

MONFORTE DE MOYUELA:

Suministro de agua basura y alcantarillado
del 1º Semestre de 2023

MOSQUERUELA:

Suministro de agua basura y alcantarillado del ejercicio 2023

NOGUERA DE ALBARRACIN:

Suministro de agua y basura del ejercicio 2023

PERALES DEL ALFAMBRA:

Suministro de agua basura y alcantarillado del ejercicio 2023
Aprovechamientos especiales ganado del ejercicio 2023
Aprovechamientos especiales parcelas del ejercicio 2023

RIODEVA:

Suministro de agua y basura del ejercicio 2023

SEGURA DE BAÑOS:

Suministro de agua y basura del ejercicio 2023

TORRECILLA DEL REBOLLAR:

Suministro de agua del ejercicio 2023
Recogida de basura del ejercicio 2023

TRAMACASTIEL:

Suministro de agua del ejercicio 2023
Tasa ocupación vía pública del ejercicio 2023

VILLANUEVA DEL REBOLLAR:

Suministro de agua y recogida de basura del ejercicio 2023
Aprovechamientos especiales del ejercicio 2023

VINACEITE:

Suministro de agua del 1º semestre del ejercicio 2023

VIVEL DEL RIO MARTIN:

Suministro de agua del ejercicio 2023

Dichas listas cobratorias estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos y en los locales de la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel (C/ Av de Sagunto, 46, 1º Izqda) durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Teruel.

De igual modo se comunica que plazo de PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO para LAS TASAS/P. PÚBLICOS de los municipios indicados, será desde el 2 de octubre de 2023 a 4 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

El pago se podrá efectuar:

a) En Entidades Colaboradoras en la recaudación:

Se podrá realizar el pago los días laborables y en horario de atención al público, previa presentación de impreso carta de pago que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras en la recaudación que a continuación se relacionan:

- IBERCAJA BANCO, S.A.
- CAIXABANK, S.A.
- CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

- ALCANIZ: Pz. Del Dean, 12, bajo
- TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.
- TERUEL: Av de Sagunto nº 46, 1º Izqda.

b) Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102,3 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Teruel, 11 de septiembre de 2023.- El Presidente, Fdo: Joaquín Juste Sanz.

Núm. 2023-3441

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria de subvenciones para el "Programa de ayudas a Ayuntamientos organizadores de ferias ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2023, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en subastas oficiales".

BDNS: (Identif.): 716168

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716168>)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL "PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2023, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES".

Visto que el Pleno Provincial, celebrado 30 de abril de 2020, acordó aprobar la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 86, de fecha 8 de mayo de 2020, aparece publicado el texto íntegro de la Ordenanza General.

Visto el expediente de aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones.

Visto que el importe de la subvención queda establecido en 15.000,00 euros, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/4120/46203.

Visto el Informe favorable del Servicio Gestor, de fecha 27 de julio de 2023.

Visto el Informe de fiscalización de la Intervención General N.º 2023-1570, de fecha 28 de julio de 2023, con el resultado de favorable, con las observaciones complementarias que en el mismo se indican.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans\(index\)](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans(index))).

En consecuencia, a la vista de lo señalado anteriormente, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como lo que preceptúa el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Presidencia HA RESUELTO:

1º.- Aprobar la Convocatoria del "Programa de ayudas a Ayuntamientos Organizadores de ferias ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2023, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en subastas oficiales", que consta de los siguiente artículos:

Primero.- El Objeto, los beneficiarios, las condiciones y finalidad de la concesión son:

El objeto es la concesión de ayudas a los Ayuntamientos organizadores de ferias ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel durante 2023, para compensar los costes asumidos por los mismos, por la exposición de ganado selecto a subastar en Subastas Oficiales a llevar a cabo en el marco de la feria.

Serán subvencionables las indemnizaciones satisfechas por los Ayuntamientos organizadores a los ganaderos con explotaciones radicadas en la provincia de Teruel, adquirientes de reproductores selectos inscritos en los Libros Genealógicos de las diferentes razas en las Subastas Oficiales a celebrar en el marco de las ferias, en concepto de compensación económica por los costes de exposición del ganado, considerándose incluidos en dichos costes, los de la manutención de los animales durante los días de duración de la feria y el transporte de los reproductores adquiridos en subasta hasta las explotaciones de destino.

Se destinará a cantidad de 15.000 euros, con cargo a la partida 4120-46203 del presupuesto de los Servicios Agropecuarios para el ejercicio económico 2023, para el desarrollo del Programa de ayudas en el presente año.

Segundo.- Concurrencia.

La convocatoria que se realiza es a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Tercero.- Los requisitos exigidos a los solicitantes son los siguientes:

Que los Ayuntamientos organizadores de ferias ganaderas provinciales celebren Subastas Oficiales de ganado selecto, durante el año 2023, en el marco de las mismas.

Cuarto.- La acreditación de los requisitos exigidos se concretará de la siguiente forma:

En los quince días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, los técnicos de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial evaluarán las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma, determinando las cuantías de las ayudas a proponer para su aprobación a los Ayuntamientos solicitantes de las mismas, con arreglo a los baremos siguientes:

Las cuantías máximas de las ayudas a conceder por animal adquirido en Subasta que compensan los gastos derivados de la manutención y transporte de los mismos por parte de los ganaderos adquirentes, serán las siguientes:

GANADO OVINO (Reproductores entre 6 y 12 meses de edad):

- Hembras: hasta 15 euros por reproductora.

- Machos: hasta 48 euros por reproductor.

GANADO BOVINO:

-Hembras entre 8 y 24 meses de edad. hasta 100 euros por reproductora.

-Machos entre 10 y 24 meses de edad: hasta 240 euros por reproductor.

GANADO AVIAR: - hasta 3 euros por reproductor (macho ó hembra).

Se establece un tope máximo individualizado de subvención por beneficiario de:

GANADO OVINO: Hasta 1.500 Euros.

GANADO BOVINO: Hasta 2.900 Euros.

GANADO AVIAR : Hasta 300 Euros.

Estos topes máximos de subvención, son los que los Ayuntamientos concederán a los ganaderos que adquieren ganado selecto en las respectivas subastas celebradas en las ferias.

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria del Programa de ayudas para el ejercicio económico 2023, si la aplicación de los topes máximos de subvención por animal subastado, a la totalidad de los animales adquiridos en subastas, excediera del presupuesto disponible para la ejecución del Programa de ayudas; las cuantías máximas de subvención a conceder por especie, sexo y tramo de edad, se rebajarán en el mismo porcentaje para cada categoría hasta completar la dotación económica del Programa de ayudas. Igualmente, la Diputación Provincial podrá subvencionar hasta el 100% de las cuantías máximas de subvención, por animal adquirido, a los Ayuntamientos.

Por los Servicios Agropecuarios podrán efectuarse cuantas comprobaciones se estimen pertinentes, así como requerir de los Ayuntamientos solicitantes la información adicional que se considere necesaria, con objeto de constatar la veracidad de los datos y justificaciones aportados por los mismos.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de subvención y en un tiempo máximo de quince días hábiles, los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial informarán sobre las características de las ferias, por cuya organización y desarrollo se solicita subvención, así como sobre los criterios de valoración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Quinto.- El plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes y los documentos que se acompañarán a las mismas, son los siguientes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPTE, estando disponible la documentación a presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>

Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel <https://dpteruel.sedelectronica.es> , artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para proceder a la tramitación de los expedientes de subvención, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia del Alcalde/Presidente del Ayuntamiento dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

b) Anexo I a la solicitud, que incluye el modelo oficial aprobado y que contendrá la siguiente Información:

b.1.- Datos identificativos de la subvención.

b.1.a- Ayuntamiento.

b.1.b- Ganado a subastar (raza).

b.1.c- Fecha de celebración.

b.1.d- Localidad.

b.2.- Memoria de la feria que incluya:

Número de animales a subastar ganado bovino ___ machos _____ hembras.

Número de animales a subastar ganado ovino ___ machos _____ hembras.

Número de animales a subastar ganado aviar ___ machos _____ hembras.

b.3- Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas y/o recibidas a cualesquiera otras Administraciones Públicas o Entidades privadas por el mismo objeto. En el caso de haberlas solicitado, deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención, la Entidad concedente y las condiciones a cumplir.

- c) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, (adjuntar certificación).
- d) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.
- e) Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social. (adjuntar certificación).
- f) Deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado planes económico-financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c del DL 2/2023 de 3 de mayo (TRLSA). (Adjuntar certificación).
- g) No podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades en las que concorra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, ni tampoco aquellas que se hallen inmersas en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.
- h) Declaración de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del DL 2/2023 de 3 de mayo (TRLSA), aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, según establece el artículo 9.b del DL 2/2023 de 3 de mayo (TRLSA).

La Diputación Provincial, a través de sus Servicios Agropecuarios, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones sobre la información y documentación requerida en esta base y condicionar la concesión de las subvenciones a la remisión de éstas.

No se admitirán reformulaciones de las solicitudes.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Sexto.- Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera concedidas para el mismo fin por otras Administraciones Públicas; en cualquier caso, la subvención a conceder por la Diputación Provincial será tal que, sumada a la concedida por otra Administración no superen entre ambas el total del presupuesto del coste total de los animales.

Séptimo.- La instrucción de Procedimiento, valoración y resolución del expediente son los siguientes:

El Órgano de Instrucción del procedimiento será El Jefe de Servicio de los Servicios Agropecuarios, quien procederá a la pre-evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La determinación de las cuantías de las ayudas, a conceder a los diferentes Ayuntamientos solicitantes de las mismas, se hará según los siguientes criterios de puntuación:

Las cuantías máximas de las ayudas a conceder por animal adquirido en Subasta que compensan los gastos derivados de la manutención y transporte de los mismos por parte de los ganaderos adquirentes, serán las siguientes:

GANADO OVINO: (Reproductores entre 6 y 12 meses de edad)

- Hembras: hasta 15 euros por reproductora.

- Machos: hasta 48 euros por reproductor.

GANADO BOVINO:

-Hembras entre 8 y 24 meses de edad. hasta 100 euros por reproductora.

-Machos entre 10 y 24 meses de edad: hasta 240 euros por reproductor.

GANADO AVIAR: - hasta 3 euros por reproductor (macho ó hembra).

Se establece un tope máximo individualizado de subvención por beneficiario de :

GANADO OVINO: Hasta 1.500 Euros.

GANADO BOVINO: Hasta 2.900 Euros.

GANADO AVIAR : Hasta 300 Euros.

Estos tope máximos de subvención, son los que los Ayuntamientos concederán a los ganaderos que adquieren ganado selecto en las respectivas subastas celebradas en las ferias.

La Comisión de valoración, compuesta por el Jefe de Servicio, la Jefa de la Sección de Ganadería y el Auxiliar Administrativo de los Servicios Agropecuarios, realizará la evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor, emitiendo un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, un prelación de las solicitudes. Este Informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, efectuará Informe-Propuesta de Resolución, debidamente motivado, en el que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la

evaluación. Si el Informe-Propuesta de Resolución se separa del Informe Técnico de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

El Órgano competente para resolver será la Presidencia de la Corporación Provincial, quien dictará la resolución pertinente, a la vista del Informe de Resolución del órgano instructor, previa fiscalización por parte de la Intervención General de la Corporación.

Octavo.- Plazo de resolución y notificación y los efectos del silencio administrativo son los siguientes:

El Plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, contados a partir del día de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Se entenderá por aceptada la subvención, si en el plazo de 10 días desde la notificación no se ha manifestado lo contrario.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Las ayudas, aprobadas por la Presidencia de la Corporación Provincial, se comunicarán por escrito para su conocimiento a los Ayuntamientos organizadores de las diferentes ferias acogidas al Programa de ayudas, publicándose también la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

A las diferentes ferias agropecuarias, beneficiarias del Programa, asistirá al menos durante su celebración un representante de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, con objeto de constatar la celebración de las subastas oficiales de ganado, los animales subastados y otras características de las ferias, a lo expuesto por los Ayuntamientos organizadores en las solicitudes de ayuda.

Noveno.- Los plazos de ejecución y justificación y documentación a presentar será la siguiente:

El plazo de ejecución se establece desde el 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2023.

Antes del día 30 de noviembre de 2023, cada Ayuntamiento beneficiario de subvención deberá remitir a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la siguiente documentación justificativa:

1.- Cuenta justificativa normalizada:

Memoria de la Feria con especificación del número de animales subastados, raza, y sexo de los mismos, así como los datos de los compradores y vendedores de los mismos (anexo II).

Facturas y justificantes de pago, mediante transferencia bancaria, de los animales adquiridos en las subastas por cada ganadero adquirente.

Documentos justificativos de las compensaciones económicas por la exposición de ganado, libradas por el Ayuntamiento a los ganaderos adquirentes de ganado en Subasta o reconocimiento de la obligación de los pagos, por el Órgano municipal competente, con la obligación de la presentación posterior del justificante de pago efectivo, se deberá acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente (art. 32.5 del DL 2/2023 de 3 de mayo (TRLISA). Dichas compensaciones económicas por animal adquirido, deberán de ser iguales o superiores a las cuantías especificadas en la base cuarta de esta convocatoria. La acreditación de los pagos se efectuará mediante la presentación de los correspondientes adeudos bancarios por los ganaderos beneficiarios de las compensaciones, no admitiéndose pagos en efectivo.

Certificado de que esta subvención no supone beneficio para el ganadero adquirente.

Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social, salvo que obren ya en poder de la Diputación Provincial de Teruel y estén vigentes.

Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas o recursos obtenidas de otras Administraciones Públicas o Entidades privadas para el mismo objeto, indicándose el importe de la subvención, ayuda o recurso obtenido, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención y las condiciones a cumplir.

Deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado planes económico-financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del DL 2/2023 de 3 de mayo (TRLISA). (Adjuntar certificaciones).

Declaración de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo.- Control y seguimiento de la subvención.

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesaria la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda la documentación generada por la misma.

Hacer constar la colaboración prestada por la Diputación Provincial de Teruel en la documentación, propaganda impresa y demás medios de difusión de la actividad objeto de subvención.

Comunicar a la Diputación cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la actividad inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarla a efecto.

Realizar la actividad dentro del ejercicio económico para el que haya sido concedido.

Justificar la utilización de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos, y facilitar a la Diputación la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Décimo primero.- Libramiento de subvenciones

Tras la justificación por los beneficiarios de ayuda de la realización de las actuaciones objeto de subvención, y una vez emitidos los Informes técnicos pertinentes, por los Servicios Agropecuarios se emitirá informe-propuesta a la Presidencia de la Corporación Provincial, en el que se hará constar:

Beneficiarios, importes, resolución de concesión y finalidad de las subvenciones, así como volumen de gasto acreditado por los mismos.

Que los beneficiarios han acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones del Programa de subvención.

Importe de las subvenciones a abonar a los beneficiarios, con arreglo al baremo de subvención establecido en Normativa del Programa de ayudas.

Con la documentación justificativa de la reparación objeto de ayuda y el informe técnico correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales, se propondrá a la Presidencia de la Corporación Provincial, la aprobación del pago de la subvención a conceder al Ayuntamiento beneficiario.

En ningún caso las ayudas a abonar podrán superar en importe a las aprobadas en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Las subvenciones aprobadas con carácter definitivo serán libradas a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas por los mismos en las solicitudes de ayuda.

No se admitirán anticipos de pago.

Teruel, 11 de septiembre de 2023.- Joaquín Pascual Juste Sanz.- Presidente, Alberto Diego Pérez Fortea.- Secretario General Accidental.

Núm. 2023-3435

LOSCOS

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de Loscos por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas al consumo de luz para puntos de suministro del municipio de Loscos.

TEXTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de septiembre de 2023, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de ayudas al consumo de luz para puntos de suministro del municipio de Loscos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS AL CONSUMO DE LUZ PARA PUNTOS DE SUMINISTRO DEL MUNICIPIO DE LOSCOS

PREÁMBULO

La llamada factura de la luz ha aumentado en los últimos años considerablemente para los consumidores finales y el precio de la electricidad está subiendo, trayendo grandes beneficios a las empresas energéticas, en gran

parte gracias a los cambios regulatorios en las reformas eléctricas, facilitados por los gobiernos estatales. En España se ha impuesto el criterio de un sistema eléctrico único con una tarifa única, lo que perjudica a todos los consumidores en general, sin tener en cuenta a las poblaciones productoras de energía, como hoy es Loscos. Vemos entonces, como en los últimos años, a pesar de aumentar las potencias instaladas de producción eólica y los beneficios de las empresas eléctricas, los precios de la electricidad siguen subiendo, sin repercusión alguna para las poblaciones productoras de energías renovables.

Queremos destacar la normativa internacional y nacional vigente que avala el papel que pretendemos con esta Ordenanza. El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece "la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

La Constitución Española establece en los artículos 39.1 y 40 que "los poderes públicos velarán por la protección social, económica y jurídica de las familias" y que "los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso económico y social y para una distribución más equitativa del ingreso regional y personal, en el marco de una política de estabilidad económica".

El artículo 45 de la misma carta magna establece que "los poderes públicos velarán por el uso racional de todos los recursos naturales, a fin de proteger y mejorar la calidad de vida y de defender y restaurar el medio ambiente, sobre la base de la indispensable solidaridad colectiva" y finalmente la del artículo 50 que determina que "los poderes públicos garantizarán, mediante ayudas adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a todos los ciudadanos y sobre todo a los de la tercera edad, además, con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar a través de un sistema de servicios sociales que atiendan sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio".

Si bien nuestra administración municipal no tiene facultades para regular el sector energético, vale la pena señalar la legislación internacional vigente en materia de recursos naturales que avalaría la propuesta sobre la capacidad de decisión que debemos tener en una localidad productora de energía como la nuestra, desde el punto de vista político, ético y moral, es el espíritu de esta Ordenanza Municipal.

En este sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 19 de diciembre de 1966, aprobado en España mediante Instrumento de Ratificación de 13 de abril de 1977 (BOE de 30/04/1977), establece en su artículo 1 que "todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación" y en virtud de este derecho, establecer libremente su condición política y también velar por su desarrollo económico, social y cultural.

Para la consecución de sus fines, todos los pueblos son libres de disponer de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio mutuo y del derecho internacional, en ningún caso podría privar a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

En el mismo texto, el artículo 11.1 establece que "los Estados como partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y al mejoramiento continuo de sus condiciones de existencia y deberán tomar medidas políticas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a tal fin la importancia esencial de la cooperación internacional basada en el libre consentimiento".

Finalmente, el artículo 25 establece que "ninguna disposición de este pacto se interpretará en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y hacer pleno y libre uso de sus recursos en general y de sus recursos naturales en particular".

Por todo ello, y en base a nuestras atribuciones, este Gobierno Municipal de Loscos con esta Ordenanza busca cumplir con el mandato de mejorar la calidad de vida de los vecinos en general, previniendo la existencia de la pobreza energética en sus hogares.

La riqueza que nuestro Ayuntamiento genera con las Energías Renovables, especialmente con el viento, debe repercutir directamente en las personas que viven y residen en este territorio, además de compensar el sufrimiento directo del impacto ambiental, tanto en el entorno paisajístico como en la contaminación lumínica y acústica.

Ante la impasibilidad del Gobierno del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que nuestro territorio tenga una tarifa eléctrica más barata como productores de energía, no nos resignamos a quedarnos quietos y estáticos ante esta situación, de esta forma, y dentro de las competencias que nos otorga la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y gracias al impulso del Equipo de Gobierno, se asignará anualmente una partida de gasto suficiente de sus recursos, provenientes de los ingresos que obtenga el Ayuntamiento de Loscos vinculados a la producción de energía renovable de todas las Empresas explotadoras de energía renovable e instaladas en su término municipal, para ayudar al pago de la factura de la luz de todos los vecinos y de las pequeñas empresas con domicilio fiscal en nuestro término municipal que cuenten con instalaciones eléctricas y contadores de luz.

Y dado que, además de la especial incidencia de la crisis poblacional en las zonas rurales de la denominada "España Vacía", esta Ordenanza Municipal quiere regular el procedimiento para la concesión de estas ayudas económicas que tanto merecen los vecinos de Loscos.

El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar

los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, precepto en el que se enmarcan las acciones de apoyo a nuestros ciudadanos que prevé la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 1 – Objeto

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con el fin de poder destinar los recursos necesarios al objeto de la presente Ordenanza, se establecen los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas al consumo de luz para puntos de suministro del municipio de Loscos.

A través de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Loscos se propone la consecución de los siguientes objetivos:

1.1 – Objetivos estratégicos

- Garantizar el nivel de calidad de vida y bienestar de todos los vecinos del municipio de Loscos y sus barrios.
- Compensar la generación de riqueza de nuestros recursos naturales explotados por empresas con centros de producción en nuestro término municipal y con domicilio fiscal fuera de nuestro territorio, y también compensar el impacto ambiental directamente a los vecinos.
- Fomentar el asentamiento de los vecinos de nuestro municipio, evitando el éxodo rural hacia otras zonas del Estado.
- Erradicar la pobreza energética de nuestro municipio.
- Promover el mantenimiento de las actividades económicas de las medianas y pequeñas empresas del municipio.

ARTÍCULO 2 – Gastos subvencionables elegibles

Serán elegibles los siguientes gastos:

LÍNEA 1: El total del importe a abonar en concepto del total del consumo mensual en factura de energía eléctrica (IVA incluido), según tarifas 2.0 TD y/o 3.0 TD de todos los beneficiarios de la LÍNEA 1 recogidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

LÍNEA 2: El total del importe a abonar en concepto del total del consumo mensual en factura de energía eléctrica (IVA incluido), según tarifas 2.0 TD y/o 3.0 TD de todos los beneficiarios de la LÍNEA 2 recogidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3 – Presupuesto

El Ayuntamiento de Loscos se compromete a reservar en la partida presupuestaria de gastos la cantidad de 100.000,00 €, dentro de la partida 2320 48004 denominada “Subvención energía eléctrica viviendas y actividades agrícolas, ganaderas y económicas”.

El Ayuntamiento de Loscos declara que dicha subvención tiene carácter nominativo, a los efectos de lo contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

No se podrá aplicar ninguna reducción a los potenciales beneficiarios hasta que el Ayuntamiento notifique a la entidad colaboradora la aprobación individualizada de la ayuda para cada beneficiario y la disposición de crédito presupuestario para atenderla.

ARTÍCULO 4 – Cantidad de la subvención

PARA SUBVENCIÓN LÍNEA 1:

Se establece una subvención del 100% del total de la factura de luz a los beneficiarios recogidos en el artículo 5 de la Ordenanza, con un límite máximo individual por beneficiario de 960 €/año.

PARA SUBVENCIÓN LÍNEA 2:

Se establece una subvención del 100% del total de la factura de la luz a los beneficiarios recogidos en el artículo 5 de la Ordenanza, con un límite máximo individual por beneficiario de 2.400 €/año.

ARTÍCULO 5 – Beneficiarios

PARA SUBVENCIÓN LÍNEA 1:

Podrán optar a estas ayudas los beneficiarios que reúnan las siguientes características:

- i. Personas físicas que dispongan de un punto de suministro dentro del término municipal de Loscos (Teruel), con código postal 44493 (Loscos, Mezquita de Loscos y el Colladico) y 44212 (Piedrahita).
- ii. Que realicen una contratación con la entidad colaboradora bajo la tarifa 2.0. y/o 3.0. TD. en su punto de suministro.
- iii. Que no cuenten con una licencia de Actividad Económica en vigor concedida por el Ayuntamiento de Loscos.
- iv. Que hayan suscrito un contrato de suministro con alguna de las entidades colaboradoras con las que el Ayuntamiento de Loscos haya alcanzado un convenio de colaboración.

PARA SUBVENCIÓN LÍNEA 2:

Podrán optar a estas ayudas los beneficiarios que en el momento de la solicitud reúnan las siguientes características:

- i. Que se traten de personas jurídicas que sean consideradas PYMES, de conformidad con lo previsto en la definición del Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
- ii. Que dispongan de su domicilio social ubicado en Loscos (Teruel).
- iii. Que dispongan de un punto de suministro de su titularidad sito en Loscos (Teruel).
- iv. Que dispongan de un punto de suministro dentro del término municipal de Loscos (Teruel), con código postal 44493 (Loscos, Mezquita de Loscos y el Colladico) y 44212 (Piedrahita).
- v. Que realicen una contratación con alguna de las entidades colaboradoras con las que el Ayuntamiento de Loscos haya alcanzado un convenio de colaboración bajo la tarifa 2.0. y/o 3.0. TD. en su punto de suministro.
- vi. Que cuenten con una licencia de Actividad Económica en vigor concedida por el Ayuntamiento de Loscos.
- vii. Todas aquellas PYMES cuya actividad no esté vinculada directa o indirectamente con la producción de energía eléctrica en cualquiera de sus variantes.
- viii. Que hayan suscrito un contrato de suministro con alguna de las entidades colaboradoras con las que el Ayuntamiento de Loscos haya alcanzado un convenio de colaboración.

Los beneficiarios de la línea 1 y la línea 2 deberán de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

ARTÍCULO 6 – Entidades colaboradoras

El Ayuntamiento de Loscos, con el fin de aplicar la subvención de forma eficiente a la finalidad prevista, seleccionará una o varias entidades colaboradoras con el fin de gestionar la aplicación de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza.

La entidad o entidades colaboradoras deberán de ser consideradas como comercializadoras de energía eléctrica de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y, en su caso, en la normativa que resulte de aplicación. La comercializadora de energía eléctrica que desee actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Loscos deberá de haber comunicado a la Administración competente el inicio de su actividad, y que, en ningún caso, han comunicado el cese de la misma.

No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas entidades inhabilitadas por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España.

La entidad colaboradora deberá de suministrar energía eléctrica 100 % renovable a los beneficiarios.

La entidad o entidades colaboradoras deberán de cumplir las obligaciones aplicables en virtud de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La entidad o entidades colaboradoras que deseen participar de la gestión de la subvención deberán de suscribir un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Loscos en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La entidad o entidades colaboradoras no se encontrarán obligadas a la prestación de ningún tipo de medida de garantía a favor del Ayuntamiento de Loscos por la suscripción del convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Loscos autorizará a la entidad o entidades colaboradoras a utilizar su logotipo y signos distintivos a los efectos de poder incorporarlo y realizar tareas y labores de gestión de las subvenciones. La entidad o entidades colaboradoras deberán incorporar a las facturas remitidas a los consumidores tengan derecho a la percepción de la subvención la identificación de los importes subvencionados así como la mención del ayuntamiento y su imagen. El logo a incorporar es el siguiente:

**ARTÍCULO 7 – Lugar y plazo de presentación de solicitudes****7.1 – Lugar de presentación**

Las solicitudes deberán formalizarse ante la entidad colaboradora en el momento de formalizar la solicitud de contratación. Podrá incorporarse la solicitud como una mención en el contrato de suministro

7.2 – Plazo de presentación

El plazo para formalizar la solicitud será desde el mismo día de la entrada en vigor de esta Ordenanza y hasta su derogación, o, en su defecto, hasta el agotamiento del crédito presupuestario reservado para la subvención previsto en el artículo 3 de la Ordenanza.

7.3 – Verificación de las solicitudes

La entidad o entidades colaboradoras deberán remitir al Ayuntamiento mensualmente las nuevas solicitudes de subvención, procediendo el Ayuntamiento a verificar que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza y que dispone de crédito presupuestario suficiente para atender la solicitud.

El Ayuntamiento remitirá, con posterioridad a la verificación de las solicitudes, a la entidad o entidades colaboradoras, la admisión o rechazo de la solicitud, que la entidad deberá a su vez comunicar al solicitante.

ARTÍCULO 8 – Tramitación y resolución

El Ayuntamiento de Loscos tendrá el carácter de órgano concedente a los efectos señalados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concesión directa. El Ayuntamiento podrá requerir a la entidad o entidades colaboradoras las aclaraciones y verificaciones oportunas sobre un potencial beneficiario de cualquiera de las líneas de subvención.

El Ayuntamiento, previa consideración de la relación de admitidos propuesta por la entidad o entidades colaboradoras, resolverá indicando la relación de beneficiarios de la subvención, así como una cuantificación del importe estimado a subvencionar por cada uno de los beneficiarios.

Con posterioridad a la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Loscos podrá requerir en cualquier momento a la entidad o entidades colaboradoras la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Loscos podrá requerir a la entidad o entidades colaboradoras aportar las facturas emitidas o la documentación que a tales efectos resulte necesaria para justificar la aplicación de los fondos de la subvención a la finalidad prevista en la Ordenanza.

La entidad o entidades colaboradoras deberán de informar al Ayuntamiento de Loscos acerca de cualquier posible incumplimiento efectuado por un beneficiario con posterioridad a la resolución de concesión.

En caso de que por cualquier medio el Ayuntamiento de Loscos o la entidad o entidades colaboradoras detectaran un incumplimiento de un beneficiario con posterioridad a la concesión de la subvención, el Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir a los beneficiarios el reintegro, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, la entidad o entidades colaboradoras serán responsables del reintegro si se acredita que conocían el incumplimiento y que a pesar de ello no informaron al Ayuntamiento y paralizaron la aplicación de la misma a los potenciales beneficiarios.

Con una periodicidad mensual se reunirá una comisión evaluadora que comprobará el desarrollo de la aplicación de la subvención. La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el Alcalde/Alcaldesa.
- Vocales: el Concejäl/Concejala de Servicios Sociales y el Secretario/Secretaria del Ayuntamiento de Loscos, actuando como secretario de la Comisión.

ARTÍCULO 9 – Pago

El pago de las ayudas se realizará a través de la entidad colaboradora, quien será la encargada de aplicar las subvenciones como una minoración del importe a pagar en las facturas de energía eléctrica de los beneficiarios.

El pago de las ayudas se realizará de forma mensual sumando todas las bonificaciones/subvenciones reguladas en las líneas 1 y 2.

La entidad colaboradora podrá cobrar al Ayuntamiento de Loscos cualquier importe mediante domiciliación bancaria a una cuenta bancaria que sea titularidad del Ayuntamiento de Loscos.

ARTÍCULO 10 – Régimen sancionador

El beneficiario y la entidad colaboradora estarán sujetos a las responsabilidades y el régimen sancionador previstos en la y, en su caso, en las disposiciones del Código Penal (Ley Orgánica 10/85).

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollado por el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA – Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que los datos personales facilitados, así como los que posteriormente sean necesarios para completar el fichero, podrán ser incorporados a un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Loscos. Con la remisión de los datos, se prestará el consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento de Loscos. Asimismo, se informará que todos los titulares podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Loscos.

La formalización del contrato de suministro con la comercializadora con la que el Ayuntamiento de Loscos tenga firmado y en vigor el correspondiente convenio de colaboración y con ello la pertenencia a la comunidad energética "Loscos energía verde", supondrá la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Loscos con fines estadísticos, de evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

Asimismo, las entidades colaboradoras deberán recoger en los contratos de suministros las previsiones precisas para que la información requerida para que la aprobación y supervisión se pueda desarrollar con estricto cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicarán las normas incluidas en la ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Loscos, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Lo que se hace público, a título de información general y de conformidad con la legislación vigente.

El Alcalde, Miguel Bailo Lázaro.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. 2023-3418

MORA DE RUBIELOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Hugo Arquímedes Ríos Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel).

Vista la solicitud presentada por D. LUIS BENITO TORRES SANCHO y DÑA. MARÍA JOSÉ ARPÓN MORENO contraer matrimonio el 1 de Octubre de 2023 en la que interesan que el matrimonio tenga lugar ante el Concejal del Ayuntamiento de Mora de Rubielos D. Elías Alfajarín Vila.

Visto que lo dispuesto en el art. 51.2.1º del Código Civil y art. 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil en el que se determina que será competente para celebrar el matrimonio el Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento D. Elías Alfajarín Vila, la potestad de esta Alcaldía para la celebración del matrimonio civil entre D. LUIS BENITO TORRES SANCHO y DÑA. MARÍA JOSÉ ARPÓN MORENO

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución en el próximo Pleno a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde y ordena su transcripción al Libro correspondiente, en Mora de Rubielos, a fecha de firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2023-3417

GRIEGOS

El Pleno del Ayuntamiento de Griegos, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere al Pleno:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones:

-Delegar en D. Antonio Sancho Barberan la atribución del Pleno de este Ayuntamiento, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el art. 23.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen lo-

cal, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 29 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

-COMPETENCIA PARA TRAMITAR EL EXPEDIENTE DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y ESPACIO MULTIFUNCIONAL" Y APROBAR LAS CERTIFICACIONES DE OBRA.

-Delegar en D. Francisco Sorando Belinchón la atribución del Pleno de este Ayuntamiento, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el art. 23.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 29 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

-COMPETENCIA para efectuar la contratación de la obra "REHABILITACION DE 3 VIVIENDAS PARA NUEVOS POBLADORES", tramitar el expediente y aprobar las certificaciones de obra.

SEGUNDO.- En los acuerdos que se adopten por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por el Ayuntamiento Pleno como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los arts. 116 del ROF, en relación con el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2023-3422

GARGALLO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 06-09-2023 se ha acordado delegar en la Teniente de Alcalde, D^a Inmaculada Moliner Mallén, las funciones de la Alcaldía, durante el período de tiempo comprendido entre los días 10 a 17 de septiembre de 2023, ambos inclusive, en ausencia del Sr Alcalde-Presidente, D. F. Javier Gargallo Ramos, por motivo de vacaciones.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Contra esta Resolución cabe recurso conforme establecen los art 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gargallo, a 6 de septiembre de 2023.- El Alcalde, Fdo.: D. F. Javier Gargallo Ramos.

Núm. 2023-3432

ALFAMBRA

Por medio del presente anuncio se efectúa anuncio de convocatoria del concurso, para la adjudicación en régimen de concurrencia de la ejecución de la obra "Mejora para las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alfambra" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alfambra
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Plataforma de Contratación:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=nXVgZwvg2R43vLk2DU2Ddg%3D%3D
 - Dependencias: Calle Estudio nº 21 CP. 44.160 Alfambra (Teruel)
 - Teléfono/ Fax: 978770025
 - Correo electrónico: secretaria@aytoalfambra.com
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 18 de Septiembre de 2023

- Fecha límite de presentación de ofertas: 22 de Septiembre de 2023 hasta las 16:00 h.
- Objeto del contrato: Obras de Mejora de instalaciones deportivas públicas de Alfambra (El frontón)
 - a) Procedimiento: Procedimiento abierto Sumario
 - b) Tramitación: Ordinaria.
 - c) Presupuesto de licitación (excluidos impuestos): 42.917,61€ financiado al 100% con cargo al Plan de Cooperación Económica de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y las Entidades Locales 2022.
 - d) Plazo de ejecución: 1 mes natural desde la adjudicación.
 - e) Criterios de adjudicación: La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, de acuerdo con la siguiente ponderación:
 - Precio: 80%
 - Reducción de plazo de ejecución: 20%
 - f) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Alfambra
 2. Domicilio: Calle Estudio Nº 21, Alfambra (Teruel) – 44160 – (Envíos postales de ofertas, remitir justificante de correos a secretaria@aytoalfambra.com)
 - g) Apertura de ofertas: Se comunicará a los licitadores una vez transcurrido el plazo de presentación de las ofertas.

Núm. 2023-3337

HIJAR

Por esta administración se ha iniciado expediente 1111480Y, tramitado para el otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas referida al proyecto “LAAT 220 KV SET CEPERUELO-SET MUDÉJAR NORTE y SET CEPERUELO”, que afecta en su recorrido a los parajes que abajo se indican del término municipal. Todo ello, conforme se describe en el documento técnico redactado por el ingeniero D. Pedro Machín Iturria y visado por el COIIAR el 10 de noviembre de 2020, promovido por la mercantil Planta Solar Opde 23, SL.:

- Loma Elías
- Ballesteros
- Valdezorra
- Mas del Pintado
- Gobernador

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección VII del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dado el gran número de colindantes de la actuación, mediante la presente se pone en conocimiento de los mismos que la documentación está en las dependencias de la secretaría municipal, así como las notificaciones individualizadas.

El Alcalde,

Núm. 2023-3443

BERGE

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, y tras el Pleno de Organización y Funcionamiento celebrado el 26 de junio de 2023, se hace público el nombramiento de TENIENTE DE ALCALDE a favor de D. JORGE SÁEZ VIRGOS, a quien corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones.

En Berge, a 11 de septiembre de 2023.- El Alcalde, Fdo: Oscar Rubira Orta.

Documento firmado electrónicamente,

Núm. 2023-3439

VALDERROBRES

El expediente 3/2023 de Modificación Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Valderrobres para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de septiembre de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	120.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	120.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	120.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	120.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00

2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valderrobres, 12 de septiembre 2023.- El Alcalde Presidente, Carlos Luis Bone Amela.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2023-3338

PANCRUDO

Por Resolución de la alcaldía de este Ayuntamiento, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación pública mediante subasta, para la enajenación de la siguiente finca urbana, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Pancrudo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: C/ Sol nº 1.-44720 Pancrudo (Teruel)

I. Número de expediente: 23/2023.

II. Contacto Ayuntamiento de Pancrudo, C/ Sol nº 1, teléfono 978775060.

III. sede electrónica: <https://pancrudo.sedelectronica.es>

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la enajenación el siguiente bien calificado como patrimonial: Vivienda situada en C/ Fuente 2, con referencia catastral 6344705XL6164S0001SR

3. Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de Adjudicación: Precio más alto.

4.- Presupuesto base de licitación y garantía a constituir.

a) Presupuesto base licitación 26.196,00 euros.

b) Fianza provisional: 1.309,80 €.

5.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante Pancrudo, a 30 de agosto de 2023.- El Alcalde, Fdo.: Julián Sancho Pérez.

Núm. 2023-3442

AGUAVIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aguaviva de 3 de agosto de 2023 sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de vertido de purines y estiércoles.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Aguaviva (Teruel) considera que es necesario adoptar las medidas oportunas para tratar de mantener y preservar el medio ambiente sobre el que se asienta la actividad ganadera, actividad que interviene en las relaciones y define el concepto de la ordenación del territorio: ocupación de la población y del territorio,

determinación una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales e incide en el medio natural.

Esta Ordenanza trata de establecer las oportunas medidas de prevención, vigilancia, control y reducción de la contaminación, es decir, que los aspectos básicos de esta Ordenanza son la prevención y la represión de conductas inadecuadas.

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se aprueba la siguiente Ordenanza.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

El Ayuntamiento de Aguaviva establece la presente Ordenanza reguladora del servicio de vertido de purines y estiércoles, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 25.2.j) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y de la potestad reglamentaria que reconoce el artículo 3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón a los Municipios en el marco de sus competencias dentro de lo dispuesto por las Directrices parciales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

En Aragón, el artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece el servicio de saneamiento y depuración de aguas como servicio municipal obligatorio.

ARTÍCULO 2. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de las deyecciones líquidas excretadas por el ganado (purines y estiércoles) en los suelos agrícolas del Municipio, derivadas de las explotaciones pecuarias establecidas en dicho territorio, así como su almacenamiento y transporte, con el fin de minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza todos los vertidos de purines y estiércoles producidos en las explotaciones ganaderas radicadas en el término municipal, se excluye los producidos en explotaciones domésticas y se prohíbe las procedentes de explotaciones ubicadas en otros Municipios.

Se entiende por vertido, a efectos de esta Ordenanza, la incorporación de purines derivados de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, bien extendiéndola sobre la superficie, inyectándola en ella, introduciéndola por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.

ARTÍCULO 4. Distancias mínimas

Desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, queda prohibido el vertido de purines y estiércoles:

- A menos de 1.000 metros del perímetro del casco urbano de la localidad.

ARTÍCULO 5. Tratamiento, aplicación y circulación

Los purines y estiércoles se incorporarán al suelo en el plazo máximo de 24 horas siempre que el cultivo lo permita, excepto cuando se aplique con enterrado directo mediante inyección, una vez aplicado al suelo agrícola y se prohíbe la circulación y estacionamiento de los vehículos agrícolas con accesorios utilizados en esta actividad por las vías públicas del casco urbano (calles y travesías).

ARTÍCULO 6. Infracciones y Sanciones

Son infracciones las acciones omisiones que infrinjan las prescripciones incluidas en esta Ordenanza, tipificadas y sancionadas con arreglo a la misma y se clasifican en leves, graves y muy graves.

- Constituyen infracciones leves:

a) No disponer de licencia municipal de vertido de purines, aun cuando se hayan cumplido las condiciones para su aplicación establecidas en esta Ordenanza.

b) La circulación y estacionamiento de vehículos agrícolas con maquinaria y accesorios utilizados en esta actividad por las vías públicas del casco urbano.

- Constituyen infracciones graves:

a) La inobservancia de las distancias y tiempo de aplicación.

b) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

- Constituyen muy graves:

a) El vertido de purines en el suelo urbano o urbanizable.

b) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Las infracciones a que se refiere esta Ordenanza se sancionarán de la siguiente forma:

- Las leves, con multa de hasta 300 euros.
- Las graves, con multa de hasta 600 euros.
- Las muy graves, con multa de hasta 1.200 euros.

ARTÍCULO 7. Responsables

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún aunque sea su simple inobservancia.

El titular de la explotación pecuaria de donde procedan las deyecciones y el propietario del suelo en que se apliquen serán los responsables solidarios.

Toda infracción llevará consigo la imposición de la correspondiente sanción a los responsables, sin perjuicio, en su caso, de restituir el suelo a su estado anterior a la aplicación indebida de purines y del resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios por aquellos.

ARTÍCULO 8. Procedimiento Sancionador

La iniciación del procedimiento sancionador atañe al Presidente de la Corporación Local, su instrucción al órgano local que determine el acuerdo de incoación y su resolución a la Alcaldía, en los supuestos de infracciones leves, y a la Asamblea Vecinal, en el caso de infracciones graves o muy graves.

El procedimiento sancionador deberá basarse en los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Aguaviva, a 12 de septiembre de 2023.- El Alcalde, Aitor Clemente Guillén.

Núm. 2023-3429

COMARCA DEL JILOCA

La Presidencia de la Comarca del Jiloca ha procedido a la aprobación de los listados relativos al cobro de las tasas por prestación de los servicios de transporte social adaptado, recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, y ayuda a domicilio correspondientes al mes de agosto de 2023.

El conjunto de la documentación antedicha se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca del Jiloca, sitas en la Calle Corona de Aragón, N.º 43 de Calamocha (Teruel).

Contra la resolución indicada cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los listados cobratorios de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la Ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

Período voluntario:

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En todo caso, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta que se efectuará el primer día del período voluntario de pago.

Período ejecutivo:

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibi" de la carta de pago.

Lugares de pago

En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

En Calamocha, documento firmado electrónicamente. El Presidente de la Comarca del Jiloca.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Expediente de Modificación Presupuestaria
2023-3460.- Albalate del Arzobispo.- núm. 3/2023**NO OFICIAL**

Núm. 2023-3430

COMUNIDAD DE REGANTES DE TRAMACASTIEL**CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA**

con el artículo 218 del RD 849/86 de 11 de Abril y a petición de su Presidente se convoca a los regantes/participes de la comunidad de regantes de Tramacastiel a Junta General Ordinaria, en las antiguas escuelas, para el día 14 de Octubre de 2023 a las 16:15 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria.

Orden del día:

- Lectura y aprobación del Acta anterior si procede.
- Estado de cuentas de la acequia del Lugar y presupuesto para la limpieza del año 2024.
- Propuestas y presupuestos para realizar obras en acequia del Lugar.
- Según catas enviadas en pasado mes de junio a todos los regantes, tomar decisiones con las parcelas que no han pagado.
- Ruegos y Preguntas.

Tramacastiel, a 6 de Septiembre de 2.023.- El Presidente, Fdo.: Evaristo Martínez Serrano.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.esEl BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.